"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 -2026-MPN

Nasca, 23 OCT. 2026

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2026 el oficio N° D001688-2026-PCM-SGP de fecha 07 de setiembre del 2026 de la Secretaria de Gestión Publica de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el cual remiten Opinión Técnica del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Nasca, memorándum N° 265-2026-GM/MPN de fecha 06 de mayo del 2026 de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno local, está obligada a cumplir las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, la Ley 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su modificatoria Decreto Legislativo 1446, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el literal d) del artículo 4 que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, el numeral 3) del artículo 9 y el artículo 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, administración municipal que debe de adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; asimismo, en el artículo 28 del precitado texto legal se contempla la estructura básica de los gobiernos locales;

Que, el artículo 40 del citado dispositivo legal, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamiento de Organización del Estado", precisando en su artículo 2 que la citada norma tiene por finalidad buscar que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, en su artículo 43 dispone: "Reglamento de Organización y Funciones - ROF" "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; de igual modo en su artículo 46 "Aprobación o modificación del ROF", indica en su numeral 46.2 que, "La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable";

Que, mediante el DS. N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con el Decreto Supremo 054-2018-PCM; establece en su Artículo 52 Publicación del ROF, el procedimiento de publicación de la aprobación del ROF, en el cual de acuerdo al numeral 52.1, establece que, Los Ministerios y Organismos públicos del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y todas las municipalidades de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, publican el dispositivo legal aprobatorio del ROF en el Diario Oficial El Peruano. El texto íntegro de su ROF y su organigrama institucional se publican en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano y en su Portal Institucional; y de acuerdo al numeral 52.2 se establece que, en el caso del resto de municipalidades del país, la publicación de la ordenanza que apruebe su ROF se rige conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha ordenanza, así como el texto del ROF y sus anexos, se publican en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad. Cuando no se cuenta con página web institucional, se publica en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, para lo cual remiten a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, siguiendo lo dispuesto por esta última como administrador de dicha plataforma;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM-SGP, se aprueba la actualización de la "Norma Técnica 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades", con fecha 26 de noviembre de 2024. La misma que establece los modelos del Texto ROF, Modelos del Informe Técnico y Fichas Técnicas. Asimismo, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nro. 010-2021-PCM-SGP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nro. 002-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", la Resolución de Secretaría de Gestión Pública 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos 02-2020-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Operaciones - MOP, Normativa bajo la cual se ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPN de fecha 08 abril de 2016 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Nasca, viene rigiendo la organización interna de la entidad hasta la fecha;

Que, además el Informe Técnico Sustentatorio está basado en criterios y fundamentos señalados en la Directiva D.S. N° 284-2018-EF Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adjuntando el ROF con las observaciones subsanadas al 100%, de acuerdo al Modelo 5 de los modelos de organización para municipalidades regulados en la Norma Técnica N° 01-2020- PCM/SGP/SSAP, actualizada mediante RSGP N° 005-2024-PCM-SGP; así mismo evaluado y validado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y considerando que el ROF vigente esta desactualizado, pone en riesgo el cumplimiento de los fines y objetivos del gobierno local, por lo que recomienda aprobar el ROF mediante Ordenanza Municipal, previa opinión técnica favorable de la SGP- PCM;

Que, la propuesta de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Nasca, esta formulada de acuerdo al Modelo 5 de los modelos de organización para municipalidades, regulados en la Norma Técnica N° 01-2020- PCM/SGP/SSAP, actualizada mediante RSGP N° 005-2024-PCM-SGP; y, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, sin embargo a consecuencia que el Reglamento de Organización y Funciones vigente esta observado; es necesario solicitar opinión técnica previa favorable; a pesar de no ser un requisito previo para la aprobación del ROF.

Que, mediante memorándum N° 265-2026-GM/MPN la Gerencia Municipal, solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Nasca considerando lo previsto en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 054 -2018-PCM y sus modificatorias, otorga la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) y 8) del artículo 9 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR,** el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Nasca que consta de dos (2) títulos, siete (7) capítulos, setenta y ocho (78) artículos, y un (1) Anexo el Organigrama de la Municipalidad Provincial de Nasca, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEROGAR**, la Ordenanza Municipal Nro. 009-2016-MPN de fecha 08 abril de 2016, así como todos los demás actos administrativos y disposiciones que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones necesarias para la adecuación progresiva de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Nasca, a la nueva Estructura Orgánica, aprobada con la presente Ordenanza Municipal; así como la elaboración del "Plan de Implementación para la adecuación a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, implementar las acciones administrativas para la formulación y/o elaboración de los demás documentos de gestión municipal conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, formule y proponga las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación de la nueva estructura orgánica de la Municipalidad y el CAP Provisional.

ARTÍCULO SEXTO. - El Cuadro de Asignación para Personal - CAP vigente tiene carácter provisional en tanto se elabore y apruebe el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE; el Manual de Organización y Funciones - MOF vigente también tiene carácter provisional mientras se formule y apruebe el Manual de Perfiles de puestos - MPP; y demás instrumentos de gestión que tienen directa relación con el ROF de la Municipalidad, se adecuarán a la estructura orgánica aprobada en el presente reglamento.

ARTÍCULO SETIMO. - **ENCARGAR**, **ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE